

“Demuestre su atraso cultural”: dos peritajes antropológicos de habitantes de pueblos originarios en contextos urbanos

Rosa María Garza Marcué*

Resumen

El artículo toma dos casos penales concretos que involucran a miembros de pueblos originarios en la ciudad de México y su zona conurbada, para explorar críticamente la evolución, estado actual y teoría de los peritajes antropológicos en el contexto urbano. Ambos casos implican la portación de armas de fuego en contextos de fiestas tradicionales. Como queda claro desde el título, el texto es altamente crítico con las actitudes de superioridad cultural que enfrentan los peritajes antropológicos.

Abstract

The article takes two specific criminal cases, both involving members of indigenous peoples in Mexico City and the greater metropolitan area to critically explore the evolution, the current state, and the theory of expert legal appraisals (peritajes) of anthropologists in the urban context. Both cases involve bearing firearms in the context of traditional celebrations. As the title makes clear, the article is highly critical of the attitudes of cultural superiority that anthropological expert appraisals face.

Introducción

El título del presente trabajo es la referencia textual que un abogado, defensor público, hizo al solicitar un peritaje antropológico en defensa de un acusado: “Demuestre su atraso cultural”. Lo puso por escrito y, además, me comentó que era la única manera de buscar la exoneración del acusado, con la argumentación de: “Pues no sabía lo que hacía”. Me pareció una alusión racista, de minoría de edad o de deficiencia mental. Esta frase, que no se ha borrado de mi mente, inspiró el título de este texto y las reflexiones que más adelante se expresan.

Otra experiencia estimulante fueron los cursos de Diversidad Cultural e Impartición de Justicia a cargo de Artemia Fabre, Catharine Good y la autora, dirigidos a jueces, ministerios públicos, abogados, asistentes sociales, entre otros, integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Basada en estos antecedentes, inicio mi trabajo con el acento puesto en el compromiso que los antropólogos tenemos para reclamar, explicar y demostrar que los mexicanos somos efectivamente una sociedad multicultural donde la diversidad social y cultural es la tónica, y que la diferencia cultural no debe entenderse como desigualdad ni supremacía; explicar que no hay culturas superiores, simplemente diferentes, y que sin embargo el Estado mexicano, al no reconocer realmente esta diversidad cultural, carece de políticas públicas y sociales que garanticen los derechos, en este caso pero no únicamente, de las poblaciones indígenas. En la impartición de justicia es donde esta discriminación y desigualdad son más notorias, y fue el punto central de estos peritajes y de aquellos cursos. Para abundar en las condiciones inequitativas que padecen las poblaciones indígenas, cito a José del Val (2014: 3):

* Profesora-investigadora, Dirección de Etnología y Antropología Social, INAH (rosmarcue1@gmail.com).

La condición de pobreza de los miembros de las familias de los pueblos indígenas de México, mostrada recientemente en cifras por el Coneval, indica que 73% son pobres. Estas cifras no deben interpretarse como un recordatorio de la deuda histórica que México tiene con sus pueblos originarios; lo que significa es la trágica ilustración cuantitativa de la situación y circunstancia que ha derivado de las lógicas del “desarrollo y las políticas sociales” que, durante los últimos 30 años, los sucesivos gobiernos de México han impuesto a la sociedad en su conjunto y a los pueblos originarios de manera muy singular.

La pluralidad cultural está plasmada en la Constitución política, así como en otros ordenamientos legales; no obstante, esto no es ni ha sido suficiente para demostrar, valorar y entender la diversidad cultural. Los ejemplos de esta situación son muchos y se presentan en todas las dimensiones de la vida nacional. No es un problema de olvido, lejanía o de negativa al desarrollo por parte de los pueblos originarios. Es el resultado de un modelo extremo de desigualdad social donde toda la sociedad es víctima, y que se oculta mediante categorías de medición de pobreza contradictorias e inexplicables incluso para los estudiosos de la pobreza. La historia de nuestro país nos demuestra que la inequidad, explotación y discriminación han sido constantes e incluso responsables de distintas gestas y movimientos que han intentado cambiar esta situación, y señala también a los indígenas como los grupos más desprotegidos y victimizados.¹

Derechos indígenas en la ciudad de México y municipios conurbados

El reconocimiento de México como país pluricultural se formalizó en la legislación mexicana, en particular en los siguientes instrumentos legales: artículo 4º constitucional (1992); la ratificación en 1990 del Convenio 169 de la OIT; en 2001 se incorporaron derechos indígenas para el reconocimiento e impartición de justicia

¹ Nuevamente, para acentuar lo afirmado en estos párrafos, me permito citar una declaración publicada en *La Jornada* (“México margina...”, 2012: 5): “El Comité para la Eliminación de la Discriminación [de la ONU], con sede en Ginebra, demanda poner especial atención en los casos de desarrollo minero, se debe contar con su ‘consentimiento libre, previo e informado’, señalan expertos [...] En cuanto a la educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación de los indígenas en México, la ONU se inquieta debido a que 93.9 por ciento de los mismos ‘está privado al menos de uno de estos derechos y 64 al menos de tres’ y señala que las cifras más elevadas de mortalidad materna e infantil se dan precisamente en esa población”.

en la Constitución y otros ordenamientos estatales. Para el caso que nos ocupa, se incluyó en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en materia de fuero común y para todo el país en materia de fuero federal en enero de 1991.

En toda la república es difícil para los jueces ver esta diversidad, pero lo es aún más para los magistrados de la ciudad de México y pueblos que pertenecen a la llamada cuenca de México. Es en dicha zona donde tales herramientas legales no se aplican, dado que se niega la existencia de los pueblos originarios –algunos de origen prehispánico–, así como la presencia masiva de migrantes indígenas en la ciudad.² El discurso estrecho y recurrente de la mayoría de los ministerios públicos de esta ciudad y de los municipios aledaños a ella para con los acusados es: “No porta traje indígena, no habla lengua distinta al español, usa celular, se transporta en metro; por tanto, no es indígena y no puede excusar su comportamiento en usos y costumbres para justificar su delito”.³

Debe señalarse que el gobierno de la ciudad de México ha reconocido desde la administración de Marcelo Ebrard la existencia y necesidades de sus pueblos originarios; incluso estableció la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sedec), una institución que tiene como objetivos primordiales atender a estas comunidades, crear políticas públicas que permitan su desarrollo, incentivar las fiestas comunitarias y revalorar las artesanías, entre otras acciones.⁴

Sin embargo, en la práctica se observa que no existe una idea precisa de cómo son estas comunidades, se

² Al respecto, Víctor M. Toledo (2014: 24), en un artículo publicado en *La Jornada*, presenta datos y reflexiones relevantes: “La indianización de las ciudades alcanza una expresión cercana a lo espectacular en la capital de la república, la cuarta ciudad más grande del mundo. En el Distrito Federal, la combinación de la permanencia de pueblos originarios de la antigua Tenochtitlán [...] con la inmigración proveniente de varios estados del país ha dejado la existencia de 314 núcleos indígenas (de los cuales 143 son pueblos o comunidades rurales o subrurales y 171 son barrios enclavados en la zona urbana). En conjunto, la población indígena, según cifras oficiales, en la ciudad de México es de 438 750 habitantes, número que supera a la población estimada de la antigua Tenochtitlán, de 350 000. ¡Seis siglos pasaron para la recuperación!”

³ Respuesta que me dio el Ministerio Público durante el careo del segundo peritaje.

⁴ El gobierno de la ciudad de México, a través del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, organismo público de la administración capitalina, ha publicado un catálogo donde da cuenta de estos núcleos; sin embargo, separa los barrios de algunos pueblos; por ejemplo, al pueblo de Iztapalapa le aparta sus ocho barrios. Esta división política no se explica, pues culturalmente no se entiende un pueblo sin sus barrios. Esta situación se repite en cada pueblo principal de la ciudad, mas no en los otros pueblos de una misma delegación.

desconoce su historia y no se ha hecho un diagnóstico que precise situación actual y proponga soluciones, de tal manera que los esfuerzos son poco visibles y, lo más importante, ni siquiera existe un reconocimiento legal para estos pueblos, pese a varios intentos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Distintos esfuerzos se han hecho para crear una ley que reconozca la existencia y derechos de los pueblos originarios de la ciudad de México. En varias ocasiones estudiosos del tema han colaborado, pero en realidad es un propósito que no es del todo comprendido o que no encuentra la voluntad de entenderlo. En fechas recientes, el gobierno de esta capital emitió una convocatoria para que durante el pasado mes de agosto de 2014 estos núcleos realizaran asambleas a fin de promover la tan prometida Ley de Pueblos y Barrios Originarios. Sucede lo mismo de siempre: la Sederec considera que los proyectos para los pueblos originarios deben limitarse a incentivar las artesanías, estimular la agricultura de azotea o patio, promocionar las fiestas patronales y hacer concursos, entre otras actividades.

La medida realmente significativa sería el reconocimiento legal de sus territorios, formas tradicionales de gobierno, aceptación y valoración de sus manifestaciones culturales, proponer políticas públicas que terminen con la marginación social que padecen, entre otras propuestas. Quizá se piense que dar ese paso provocaría un conflicto de intereses con el modelo económico neoliberal, cuyo objetivo primordial es la mercantilización de los territorios –segundos pisos, Metro Bicentenario, elecciones mediante el sistema de partidos y no por los usos y costumbres, entre otros–. La cita a continuación es una muestra de lo antes expuesto:

Lagunas legales impiden considerar a los pueblos originarios del D.F.: Luna

En el Distrito Federal existe un vacío legal para regular el reconocimiento de pueblos originarios, lo que frena la entrega de recursos públicos por autoridades capitalinas, e incluso lleva a confrontaciones entre pobladores por cuestiones de límites territoriales, aseguró el diputado del PRD Leonel Luna. Mencionó que si bien la Sederec tiene programas de apoyos destinados a estas comunidades, “el reconocimiento queda al arbitrio de la autoridad correspondiente, lo que en los hechos se complica, dado que las cifras que maneja esa dependencia no coinciden con el Consejo de los Barrios y Pueblos Originarios” [...] Consideró que debe ser la Asamblea Legislativa la que establezca los criterios y de-

fin a un nuevo listado de pueblos originarios, en el que se reconozca la condición de aquellas comunidades que son integrantes de un pueblo indígena, forman una unidad social, económica y cultural, están asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres [...] (Llanos, 2011: 5).

Como se aprecia en la declaración periodística, para el gobierno no existe la certeza de cuáles son y dónde están los pueblos originarios en la ciudad de México o quizá sólo sea un pretexto para no legislar en relación con los derechos de estos pueblos.⁵

Por su parte, los ministerios públicos no conciben que en el Distrito Federal existan pueblos, comunidades cuyos orígenes son muy antiguos y que viven con una lógica cultural distinta a la hegemónica, que poseen celebraciones tradicionales que recrean y reproducen su identidad comunitaria; tampoco entienden la cuantía identitaria de la participación personal en sus fiestas. Para el sistema de justicia de los gobiernos local y federal, los habitantes de los pueblos originarios de la ciudad de México podrían categorizarse así, siempre y cuando hablaran alguna lengua indígena, portaran un traje tradicional, no usaran celulares ni computadoras y vivieran en zonas rurales. Sin estos elementos “típicamente” indígenas no se concibe su existencia como pueblos originarios ni sus derechos; mucho menos se entiende su cultura comunitaria, su participación en fiestas ni que sean portadores de una lógica cultural mesoamericana.

A partir de las premisas anteriores se narran dos peritajes antropológicos realizados en la ciudad de México que corresponden a habitantes de pueblos originarios: San Juan Ixtahuacán, Estado de México, y el Peñón de los Baños, ciudad de México. Ambos fueron detenidos y acusados por ejercer su tradición, es decir, ser danzantes de carnaval y portar como parte de su indumentaria mosquetones que tradicionalmente se disparan durante

⁵ De nuevo, el gobierno del Distrito Federal, en julio de 2014, convocó a una consulta para crear la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes en las 16 delegaciones políticas, convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Cabe señalar que los temas propuestos son “su composición pluricultural, formas de representación, usos y costumbres, la no discriminación, medicina tradicional, los sistemas normativos internos, el acceso a la jurisdicción del estado y la protección ante desplazamientos”. En estos temas quedan asuntos pendientes; el derecho al territorio, por ejemplo. Opino que juntar en una misma ley a los pueblos originarios de la ciudad de México con los migrantes indígenas asentados –algunos desde hace décadas– en la ciudad complica, confunde y evade responsabilidades, como el derecho al territorio y a sus propios sistemas normativos. Para mayor información, véase *La Jornada*, 22 de julio de 2014, p. 28.

los festejos. Ambos fueron acusados de portación de arma de fuego. En el primer caso, un joven a quien llamaremos *Juan* se le acusó de “portación de arma sin licencia...” En el segundo caso, un joven del Peñón de los Baños, a quien llamaremos *Pedro*, tuvo un peritaje mucho más complicado, pues al ser detenido por el ejército, que vigila el radar del aeropuerto, su delito fue de “portación de arma de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea”.

Antes de narrar los casos, expongo brevemente las herramientas teóricas que empleé para explicar la pertenencia de estas personas a los llamados pueblos de tradición mesoamericana y demostrar cómo son contruidos culturalmente de manera comunitaria.

El concepto de “pueblo originario en contextos urbanos” fue central para la elaboración de estos peritajes. Inicé subrayando la importancia del término pueblo como categoría que define a una comunidad; expuse lo que al respecto apunta Guillermo de la Peña, retomando lo afirmado en el Convenio 169 de la OIT: “Pueblo indígena es mucho más que la comunidad... pueblo indígena alude a la descendencia de poblaciones que preexistían a la conquista y colonización, que tienen conciencia de su identidad y que han reproducido al menos una parte de sus instituciones” (Convenio 169, parte II, arts. 13-15, *apud* De la Peña, 2011: 119).

Una característica notable de lo estipulado en el Convenio 169 es la preexistencia de un pueblo antes de la conquista o colonización, que es la particularidad que justamente se ha olvidado en el caso de los pueblos originarios de la ciudad y la cuenca de México. Esta preexistencia no sólo les otorga el derecho al territorio, sino que también avala y legitima su presencia y su tradición cultural mesoamericana. Expresé el reconocimiento por parte del gobierno de la ciudad de México, por lo menos en el papel, a los aproximadamente 148 pueblos originarios, y el reconocimiento a su organización comunitaria, territorio y ciclos ceremoniales. En los peritajes, así como en los careos con el Ministerio Público, tuve que explicar qué es la cultura, en qué consiste la diversidad cultural y qué representa pertenecer a un pueblo originario, donde una lógica cultural distinta construye a las personas con valores y significados diferentes al modelo occidental.

Asimismo, para la realización de los peritajes me enfrenté a una metodología desconocida; sin embargo, me auxilié de colegas expertos en la materia (Escalante *et al.*, 2002). Agradezco la versada asesoría en el último peritaje de *Pedro*, danzante del Peñón de los Baños, y

de la colega Artemia Fabre, quien generosamente guió la elaboración y presentación de este instrumento legal.

Exposición de casos

*Peritaje de Juan, danzante de carnaval*⁶

El delito por el cual *Juan* fue acusado consistió en: “Portación de arma de fuego sin licencia [...] previsto y sancionado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [...] del Código Penal Federal”. El acusado fue detenido en su pueblo

[...] cuando caminaba, en compañía de su esposa y sobrino, hacia el lugar donde se desarrollaba la festividad del carnaval. Llevaba en sus manos una escopeta de las que llaman de tanquete y dentro de un bote de agua vacío llevaba pólvora. Él consideró que su actividad era natural puesto que muchas personas de su pueblo la realizan y han realizado durante años, se tienen los permisos municipales correspondientes y el arma es de fabricación artesanal, no dispara proyectiles y sólo se le mete papel y pólvora para que truene.⁷

En este peritaje el abogado defensor me solicitó “determinar el grado de instrucción del procesado y el enfoque social y cultural que tiene conforme a los usos y costumbres de su comunidad, su compromiso con ella, cómo percibe las normas legales, y sobre todo analizar si su grado de instrucción escolar es distinto a su grado cultural, y a su percepción de la realidad, es decir, demuestre su atraso cultural”.

Es de relevancia que la solicitud del abogado defensor resulta acertada en su primera parte; muestra que valora y conoce la importancia del peritaje cultural a favor de su defendido. No obstante, en las últimas frases hace un símil entre grado de instrucción escolar, grado cultural y percepción de la realidad bastante cuestionable y pide algo absurdo: “Demostrar atraso cultural”. Durante el proceso de elaboración y construcción del peritaje logré redirigir las preguntas del defensor para no establecer correlaciones controvertibles e impensables.

Juan, originario de San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar mejor cono-

⁶ Para cuidar la identidad de las personas afectadas, utilicé otros nombres. Asimismo, en las citas textuales de los peritajes usé puntos suspensivos en nombres propios. Peritaje realizado en julio de 2009.

⁷ Entrevista con *Juan*, 2009.

cido como San Juanico, es un joven obrero de la fundición que desde la edad de ocho años es danzante de carnaval. Casado, vive con sus padres y hermanas; refiere que sus abuelitos hablaban náhuatl. Cuenta que durante siete años, como lo marca la costumbre, bailó vestido de mujer, y no fue hasta hace tres años cuando compró su traje de catrín o huehuenche. Pertenece a una de las familias originarias de San Juan Ixhuatepec, por lo que posee antiguos lazos de parentesco, que es uno de los indicadores antropológicos de los pueblos originarios.

El peritaje se estructuró mediante entrevistas con Juan, algunos miembros de su familia y el abogado defensor. Se incluyó una breve historia de San Juan Ixhuatepec como pueblo originario del Estado de México; la pertenencia de *Juan* a su comunidad a través de su historia de vida; la importancia de la festividad del carnaval, así como sus orígenes añejos.

Brevemente expongo las conclusiones expuestas en el documento entregado a la jueza:

Por su condición de habitante de uno de los pueblos originarios de la cuenca de México, podemos concluir que *Juan* tiene un sentido comunitario y una lógica cultural distinta a los habitantes, por ejemplo, de algunas colonias de la ciudad de México. Él ha sido educado en una lógica cultural en donde las fiestas tradicionales, el trabajo para la comunidad, los lazos de parentesco y la reciprocidad son elementos identitarios que hacen y construyen a las personas en la vida de su comunidad [...] la participación en fiestas, mayordomías, carnaval, Semana Santa, etcétera, forman parte importante de su cotidianidad, siendo al mismo tiempo obligaciones y derechos comunitarios [...] los organizadores, mayordomos y danzantes participantes en estos eventos comunitarios, aseguran, a través de los usos y costumbres y su continua puesta en práctica, la continuidad y memoria histórica del pueblo [...] Si bien [*Juan*] tiene instrucción formal, ésta no lo proveyó del conocimiento necesario para saber cuáles son los delitos relacionados con armas de fuego ni conoce el significado de nocivo ni penal [...] su pertenencia a un pueblo originario donde la vida ceremonial es de alta relevancia [...] por lo tanto él jamás pensó –puesto que lo hace desde los ocho años– que participar en el carnaval disparando un rifle de tanquete [...] fuera un delito. Hay entonces una justificación cultural, comunitaria e identitaria de su proceder. Nada más alejado de un delito.⁸

⁸ Peritaje de *Juan*, elaborado por la que suscribe el 6 de julio de 2009.

Finalmente, *Juan* resultó absuelto.

Peritaje de Pedro, danzante de carnaval del Peñón de los Baños, ciudad de México

Pedro, obrero de la construcción, fue detenido por elementos del ejército nacional en febrero de 2011 fuera de su domicilio, cuando se dirigía a otra casa con un mosquetón prestado e inservible, de “manufactura artesánica”.⁹ El domingo que lo detuvieron fue la semana previa al carnaval, cuando es tradición que los participantes se reúnan para probar sus escopetas. Pedro vive en la parte alta del cerro del Peñón de los Baños, en el barrio del Carmen, cerca de la cabina del radar de vuelos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sitio que el ejército resguarda desde hace muchos años. Se le acusó por el “delito de portación de arma de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea, previsto y sancionado en los numerales 11º inciso e) y 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos”. Al solicitar un peritaje en antropología social, el defensor requirió:

- a.Cuál es el grado de preparación académica y de conocimientos generales del procesado [...] en la época de los hechos, esto es, en el mes de febrero de 2011.
- b. Si el procesado [...] por los usos y costumbres del pueblo del Peñón de los Baños, y por vivir en ese lugar desde que nació, tenía conciencia de que fuera o no delito portar un rifle en las condiciones en que fue detenido, el día y hora de los hechos.
- c. Si el detenido [...] por los usos y costumbres del pueblo del Peñón de los Baños, y por vivir en ese lugar desde que nació, tenía o no conciencia de que era delito portar un rifle como el que le fue asegurado, que es de los utilizados en el carnaval del Peñón de los Baños.
- d. Si en la época de los hechos el detenido [...] por los usos y costumbres del pueblo del Peñón de los Baños, y vivir en ese lugar desde que nació, sabía si era o no delito portar y utilizar los rifles artesanales en las festividades del carnaval del Peñón de los Baños.
- e. Si para la celebración del carnaval del Peñón de los Baños se requiere alguna preparación previa por parte de la comunidad, y en lo individual por parte de cada persona que participará en el evento.
- f. Si se requiere alguna indumentaria para participar en el carnaval del Peñón de los Baños, y si el rifle artesanal es o no parte de la indumentaria utilizada en el carnaval.

⁹ Expresión usada por el propio Pedro en la entrevista realizada en el Reclusorio Norte.

La metodología de trabajo empleada en este caso consistió en:

Análisis del expediente penal

1. Explicación antropológica sobre la existencia y persistencia de los pueblos originarios de la ciudad de México.
2. Entrevistas estructuradas con preguntas cerradas y abiertas para el detenido, sus familiares y vecinos.
3. Datos generales sobre la delegación Venustiano Carranza y del pueblo originario del Peñón de los Baños.
4. Historia de vida de Pedro.

A continuación transcribo algunas de las partes sustanciales del peritaje entregado a la juez:

Explicación antropológica sobre los pueblos originarios del Distrito Federal

[...] ya que entendiendo y teniendo esta información, sobre la llamada memoria negada de la ciudad de México, es posible comprender cómo es que existen aún pueblos y colonias en esta megalópolis que rigen su vida por usos y costumbres, y el porqué estas tradiciones, que se traducen en fiestas, en ocasiones irrumpen, incomodan y quizá para algunos de sus habitantes resultan incomprensibles, “viejas”, rurales o hasta actividades de “inditos”. Igualmente sucede, como es el caso del señor *Pedro*, que desconocía que su tradición de participar en el carnaval del Peñón de los Baños, portando un arma, rifle o escopeta, pudiera ser causa de un probable delito. Por todo ello, consideré sustancial incorporar esta breve explicación sobre los pueblos originarios del Distrito Federal.

Durante muchos años se ha negado que la ciudad de México es una ciudad formada por pueblos de origen prehispánico, y que a la fecha, pese a la llamada modernidad, perduran prácticas asociadas a lo que algunos antropólogos destacados llaman *pueblos de tradición cultural mesoamericana*. Estos pueblos (incluso ahora llamadas colonias) se fueron adaptando a las distintas realidades socioculturales que les fueron impuestas, desde el periodo del virreinato hasta nuestros días. Las expresiones culturales ricas y variadas de estos pueblos se han sostenido hasta la fecha.

La resistencia de estas comunidades ha durado ya cinco siglos; existen y persisten con todo y un crecimiento urbano avasallador. Los elementos culturales que nos pueden ayudar a identificar o catalogar a un pueblo de tradición cultural mesoamericana o a los también llamados pueblos originarios de la ciudad de México son varios, señalaré solamente algunos:

a) Un sentido comunitario de pertenencia e identidad que se expresa, afirma y reproduce, sobre todo durante las festividades barriales o de pueblo.

b) Un *ciclo festivo anual* durante el cual se festejan tanto santos patrones, santos de barrios, Semana Santa, peregrinaciones, procesiones, carnavales, Día de Muertos, entre otras celebraciones, incluyendo algunas fiestas cívicas como el 15 de septiembre o la Batalla del 5 de Mayo (como sucede en el pueblo que nos ocupa).

c) Para la organización de éstas y otras actividades los pueblos se organizan a través de *mayordomías, fiscales, comités o asociaciones*. La cooperación se realiza mediante estos encargados en dinero o con trabajo, pero sobre todo siendo protagonistas de las fiestas. En las entrevistas que realicé, me informaron que para el carnaval existe un comité encargado de la organización del mismo.

d) En estos pueblos existen *lazos de parentesco* de largo tiempo de existencia que se reconocen, por ejemplo, a través de apellidos compartidos durante muchos años. Para el caso en cuestión, estos lazos de parentesco se demuestran en las recientes entrevistas en el pueblo, que señalan que “los Cedillo son de...”, o “los López viven en toda esta calle, los Caballero...”, que, para el caso, es la calle donde vive el detenido *Pedro*.

e) Estos pueblos originarios de la ciudad de México son portadores de una *lógica cultural* distinta a la occidental y *no necesitan hablar una lengua indígena ni portar un traje indígena para ser herederos y transmisores de una rica tradición mesoamericana*, en la cual lo más importante es su *memoria histórica, su territorio (que se “ocupa”, se apropia y construye durante las fiestas, procesiones y celebraciones) y su organización ritual religiosa y festiva*.

f) Las fiestas son fundamentales para los habitantes originarios. Las fiestas, dicen antropólogos reconocidos, son el corazón de la comunidad; en ellas se pone de manifiesto toda una organización comunal en la que la *participación social es indispensable*.

g) Otro de los elementos culturales que motivan las celebraciones de los pueblos es *el tejer redes sociales* al interior de su comunidad, en otros pueblos y delegaciones e incluso municipios, y hasta en el extranjero. La fiesta es el momento en que se ven y se visitan los parientes, amigos y compadres que viven en el mismo pueblo, fuera de él, fuera de la ciudad de México y fuera del país. Existen muchos estudios antropológicos que muestran la participación de los migrantes a

través de las remesas en dinero y también sus viajes a México *ex profeso*, con la única finalidad de estar presentes en sus festividades. *Las redes sociales* se tejen también con pueblos y comunidades aledañas a través de la contratación de bandas de música, cohetes, portadas para las iglesias y visitas de santos o mayordomías en calidad de *reciprocidad*, misma que a veces toma el nombre de correspondencia.

No podemos ignorar que estos pueblos originarios existen. Esta realidad está incluso registrada de manera oficial en los censos:

Según el Censo General de Población y Vivienda de 2000, *existen 117 pueblos y 174 barrios* que conservan dichas categorías políticas; en total abarcan 148 km cuadrados y se distribuyen en 16 delegaciones [...]

La población total que se asienta en estos pueblos, según el mismo censo, representa 17% de la población total de la ciudad. Su superficie es de 33.42 km cuadrados.

En el mapa anexo al presente peritaje debe observarse con detenimiento la ubicación de *la Delegación [...] en donde se señalan sus tres pueblos originarios [...]*

La población total que tiene la delegación Venustiano Carranza, según el censo de 2010, es de 430 978 personas. Pertenecientes a algún pueblo indígena son 5 808 entre nahuas y zapotecos. Esta presencia indígena en la delegación colabora en mucho a esta persistencia e identidad de los pueblos con tradición cultural mesoamericana.

Las conclusiones del peritaje, después de haber realizado todos los pasos señalados, fueron las siguientes:

1. Por su condición de habitante oriundo de uno de los pueblos originarios de la ciudad de México, puedo concluir que el señor *Pedro* tiene un sentido comunitario y una *lógica cultural* diferente a otros habitantes de esta misma ciudad, incluso de este país. Él ha sido educado en una *lógica cultural distinta*, en donde las *fiestas tradicionales*, *el trabajo para la comunidad* (como los comités para organizar fiestas), *los lazos de parentesco* y *la reciprocidad* son elementos identitarios que hacen y construyen a las personas en la vida de su comunidad. Así, la participación en fiestas, comités o mayordomías, carnaval, Semana Santa, etcétera, forman parte de su cotidianidad y son al mismo tiempo *obligaciones* y *derechos comunitarios*. Desde esta perspectiva, los organizadores, mayordomos, danzantes y participantes de estos eventos comunitarios tradicionales *aseguran la continuidad y memoria histórica de su pueblo a través de los usos y costumbres y su continua puesta en práctica*.

El uso y portación de rifles, mosquetones o armas de fuego de uso artesanal es una práctica tradicional y común en las festividades del Peñón de los Baños. Insisto en que algunos trajes o vestimentas tradicionales del carnaval del Peñón de los Baños tienen como elemento *sine qua non* la portación del mosquetón o rifle.

2. Por lo anterior el señor *Pedro* jamás pensó que estaba incurriendo en un delito al salir de su casa con su escopeta para limpiarla, pintarla y prepararla para el domingo 6 de marzo, cuando danzaría vestido de arlequín en el carnaval de su pueblo el Peñón de los Baños. Al ser asiduo participante de esta festividad ignoraba que esta actividad podría ser sancionada.

Dictamen

Respuestas a los incisos *a), b), c), d), e), f)*, solicitados por el licenciado N., defensor público federal de la adscripción:

a) Cuál es el grado de preparación académica y de conocimientos generales del defendido Pedro en la época de los hechos, esto es, en el mes de febrero de 2011.

Respuesta: si bien el procesado señor *Pedro* cursó la primaria completa, este grado de instrucción no pudo proveer al inculpado del conocimiento necesario para saber cuáles son los delitos relacionados con la portación de armas de fuego.

b) Si el defendido Pedro, por los usos y costumbres del pueblo del Peñón de los Baños y por vivir en ese lugar desde que nació, tenía conciencia de que era, de que fuera o no delito portar un rifle en las condiciones en que fue detenido, el día y hora de los hechos.

Respuesta: el inculpado, al ser oriundo de un pueblo originario, con una lógica cultural comunitaria y en donde el uso y la costumbre hacen que la usanza de mosquetones, rifles o escopetas de cañones largos o cortos y a veces decorados con motivos prehispánicos, sea algo natural festivo y regocijante. Así la portación de estas armas forman parte de los usos y costumbres del carnaval. *Por supuesto, para el detenido esta tradición nada tiene que ver con un delito, es decir, no tenía conciencia de que fuera una transgresión a la Ley.*

c) Si el defendido Pedro, por los usos y costumbres del pueblo del Peñón de los Baños y por vivir en ese lugar desde que nació, tenía o no conciencia de que era delito portar un rifle como el que le fue asegurado, que es de los utilizados en el carnaval de Peñón de los Baños, es delito.

Respuesta: insisto: el uso, costumbre y tradición de portar arma durante las fiestas de carnaval de este pueblo es

visto por él y muchos habitantes de ese sitio como algo natural, por ello no existe la conciencia de haber cometido un delito.

d) Si en la época de los hechos el defendido Pedro, por los usos y costumbres del pueblo del Peñón de los Baños, y por vivir en ese lugar desde que nació, si era o no delito portar y utilizar los rifles artesanales en las festividades del carnaval del Peñón de los Baños.

Respuesta: su condición de habitante oriundo del Peñón de los Baños lo hace pertenecer a un pueblo originario en donde la vida ceremonial y sus usos y costumbres son fundamentales en la identidad comunitaria, por lo tanto, él jamás pensó –puesto que al igual que muchos de sus vecinos participa en estas fiestas desde los cinco años de edad– que intervenir en el carnaval portando un rifle (aunque inservible), fuera un delito. *Hay entonces una importante justificación cultural, comunitaria e identitaria de su proceder.* Incluso estas fiestas son aceptadas, toleradas y hasta incentivadas por las autoridades delegacionales, las televisoras y otros medios de comunicación. Merced a estos estímulos, pero prioritariamente al esfuerzo de la comunidad, el carnaval del Peñón de los Baños y la Batalla del 5 de Mayo son famosos nacional e internacionalmente. *Nada más alejado de un delito.*

e) Si para la celebración del carnaval del Peñón de los Baños se requiere alguna preparación previa por parte de la comunidad, y en lo individual por parte de cada persona que participará en el evento.

Respuesta: he señalado que para las festividades los pueblos originarios forman mayordomías, asociaciones o comités. En el caso que nos ocupa hay un comité que inicia su recolección de dinero, hace preparativos de grupos, comparsas, disfraces, revisa que los rifles o escopetas estén listos y sean suficientes, entre otras actividades. Estas actividades se inician meses antes. Lo anterior es la preparación de la comunidad. De manera individual, justo una semana antes de inicio, es decir, un domingo anterior al carnaval, para ser precisos el 27 de febrero en el pueblo del Peñón de los Baños, se estaba llevando a cabo esta preparación individual por parte de los que iban a participar disfrazados y con rifle o mosquetón. Por eso se oían, como dicen los entrevistados, explosiones a lo lejos. Estas acciones de revisar rifles y dispararlos, si bien son acciones individuales, forman parte de un contexto colectivo de organización para la fiesta. El inculpado estaba en esos menesteres, viendo el rifle que iba a portar el siguiente domingo aunque no sirviera. Pero era parte indispensable del disfraz. Pensaba sólo pintarlo, limpiarlo y pulirlo. Necesario es insistir que tanto los preparativos colectivos como los individuales forman parte de

un esquema usual de prevenciones que se realizan en todas las fiestas de pueblo.

f) Si se requiere alguna indumentaria para participar en el carnaval del Peñón de los Baños, y si el rifle artesanal es o no parte de la indumentaria en el carnaval.

Respuesta: sí se requiere una indumentaria especial en los carnavales. En el caso que nos ocupa, el señor *Pedro* iba a usar el disfraz de arlequín [...] Igualmente, como se afirmó en el párrafo anterior, el rifle es parte obligatoria del disfraz; esta peculiaridad o singularidad le ha dado a este carnaval características únicas en la ciudad de México [...] De paso, señalamos la semejanza del carnaval de Huejotzingo, Puebla, semejanza que sólo se da en el uso y disparo de armas.

Desafortunadamente, el joven *Pedro* no fue puesto en libertad, y en este caso el dictamen antropológico no fue argumento suficiente para el juzgador en aquella instancia legal. Sin embargo, siguiendo el consejo de Artemia Fabre, la familia acudió a otras instancias, como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dependencia que utilizó el peritaje para lograr la liberación del detenido.

Reflexiones finales

El tema de los derechos colectivos e individuales de los pueblos originarios ha sido un tema de primera importancia. Los derechos más reclamados son la certeza jurídica sobre su territorio, el manejo de sus bienes naturales, propiedad intelectual del conocimiento tradicional, así como la protección del patrimonio colectivo de sus culturas, donde yace el ejercicio de sus tradiciones y cosmovisión. Pero los pueblos originarios en contextos urbanos están en desventaja, pues son sistemáticamente negados e invisibilizados.

La importancia de identificar, caracterizar y visibilizar a los pueblos originarios en contextos urbanos revisa una relevancia primordial no sólo para su valoración y constatación de la diversidad cultural que contiene la ciudad de México, la cuenca y también otras muchas ciudades de este país, sino porque, además, es urgente que el sistema de justicia reconozca sus derechos, entre ellos la asistencia de traductores, el uso de peritajes para demostrar la diversidad cultural, el derecho a la consulta sobre sus territorios, el derecho a nombrar sus autoridades y aplicar sus sistemas normativos, etcétera.

Por otra parte es necesario evidenciar e insistir que la identidad, el sentido de pertenencia y los valores co-

munitarios de origen mesoamericano no se manifiestan solamente a través de la lengua y la vestimenta, sino –y de manera fundamental– en la cosmovisión, en la construcción comunitaria de la persona.

Esto lo ejemplifica espléndidamente Magdalena Gómez (2013: 18) al hablar del caso de Alberto Patishtán, preso injustamente durante 13 años y recientemente indultado. Elegí una parte de su texto para terminar estas reflexiones:

Patistán ha planteado a los magistrados que vean su expediente con el corazón y yo me pregunto si entenderán el significado de tan singular petición; es posible que simplemente no presten oído a la misma, ignorando que ésta tiene contenido jurídico. Sí, dije bien. ¿A qué me refiero? Uno de los sentidos del reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas y a sus integrantes, tanto en el Convenio 169 de la OIT como en la declaración de la ONU sobre derechos de los pueblos indígenas, es el respeto a su cosmovisión y la expresión aludida es un reflejo de ello [...] parece ser que se le preguntó al tzotzil profesor si habla español y su respuesta afirmativa sirvió para que todos se desentendieran de su dimensión indígena, siguiendo la muy lamentable tendencia reduccionista que asocia el continente de la lengua indígena al contenido y complejidad de la identidad.

Bibliografía

- Buenrostro Alba, Manuel, *Antropología jurídica, multiculturalismo y justicia indígena en Quintana Roo*, en *Revista Porta*, año 1, núm. 2, invierno de 2005, pp 7-21.
- Chenaut, Victoria, Magdalena Gómez, Héctor Ortiz y María Teresa Sierra (coords.), "Introducción", en *Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos indígenas ante la globalización*, México, Casa Chata, 2011.
- "Convoca el GDF a consulta para crear la ley de pueblos y barrios originarios", en *La Jornada*, 22 de julio de 2014, p. 28.
- "Correo ilustrado", en *La Jornada*, 13 de marzo del 2012.
- Escalante Betancourt, Yuri, Ana Hilda Ramírez Contreras, Verónica Ramírez Santana, Rosa Elena Uc Polanco, Luis Barrera Huerte, Ramón Martínez Coria y Zósimo Hernández Ramírez, *La experiencia del peritaje antropológico*, México, INI, 2002.
- Fabre Zarandona, Artemia, "Balances y perspectivas del peritaje antropológico. Reconocer o borrar la diferencia cultural", en *Pueblos y fronteras*, México, PROIMMDR/IIA/UNAM, 2010.
- Galicia Gordillo, Angélica, "Las fiestas patronales como un elemento en la reproducción de identidad. El caso de la región Chiconautla-Xoloc-Tizayuca", ponencia en el XII Congreso Latinoamericano de Religión y Etnicidad, Bogotá, ALER, 2008.

Garza Marcué, Rosa María, "Sistemas normativos, principios comunitarios para la autodefensa: San Luis Acatlán y Olinalá, Guerrero", en línea [www.enelvolcan.com/sept2013/285-sistemas-normativos-principios-comunitarios-para-la-autodefensa-san-luis-acatlan-y-olinala-guerrero].

Good Eshelman, Catharine, "Ejes conceptuales entre los nahuas de Guerrero: expresión de un modelo fenomenológico mesoamericano", en *Estudios de Cultura Náhuatl*, México, IIH-UNAM, 2007.

_____, "Trabajo, intercambio y la construcción de la historia: una exploración etnográfica de la lógica cultural nahua", en *Cuicuilco*, vol. 1, núm. 2, septiembre-diciembre de 1994.

Gómez, Magdalena, "Pathistán: ¿juzgar con el corazón?", en *La Jornada*, 18 de agosto de 2013, p. 18.

Llanos, Raúl, *La Jornada*, 29 de agosto de 2011, p. 5.

Medina Hernández, Andrés, *En las cuatro esquinas, en el Centro. Etnografía de la cosmovisión mesoamericana*, México, UNAM/IIA, 1999.

_____, (coord.), *La memoria negada de la ciudad de México: sus pueblos originarios*, IIA-UNAM/UACM, 2007.

"México margina indígenas hasta para explotar sus tierras: ONU", *La Jornada*, 14 de marzo de 2012, p. 5.

Mora Vázquez, Teresa (coord.), *Los pueblos originarios de la ciudad de México. Atlas etnográfico*, México, Gobierno del Distrito Federal/INAH, 2007.

Peña, Guillermo de la (coord.), *La antropología y el patrimonio cultural de México*, México, Conaculta (El patrimonio histórico y cultural de México. 1810-2010, t. III), 2011.

Toledo M., Víctor, "México: la batalla final es civilizatoria", en *La Jornada*, 22 de septiembre de 2014, p. 24.

Val, José del, *Políticas para garantizar derechos indígenas*, Tuxtla Gutiérrez, Paralelo, 2014.

